

21.11.2016 44

De : Inspector Fiscal.

A : Gerente General SC Ueso Portahuel S.A.

En relación a Bases de Ubicación, específicamente, numeral 1.8.1 u), que estipula, que le corresponderá al Inspector Fiscal validar mensualmente, por medio de anotación en el libro de Obra correspondiente, el monto de los ingresos comerciales desahogados en Ingresos Aeronáuticos, Ingresos No Aeronáuticos y pagos de la DGAC por concepto de Almacén de Venta Libre o Duty Free Shop, calculados e informados por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en numeral 1.8.2 N°S letra g) y artículo 1.14.1.1, en el que se prevé que el Inspector Fiscal, a partir del mes siguiente a la RSP1, determinará y consignará, dentro de los primeros 20 ( veinte ) días de cada mes de coacción, mediante anotación en el libro de Obra correspondiente, el valor del parámetro "PAGO", correspondiente al mes inmediatamente anterior al mes considerado.

Lo anterior, en base a la información proporcionada por su Representada, a través de carta NP-ADM-NC-JR-RP-JC-CA-2016-1303 del 15.11.2016, cumpla informar a Ucted, que la materia se encuentra en análisis por esta Inspección, considerando además la extensión de plazo otorgada con oficio ORD.AM2 N° 1548/16 del 16.11.2016, en consecuencia del ORD. N° 1102 emitido por el DGOP, en virtud del

21-11-2016 45

recurso presentado por su Representada ante el IF,  
a través de carta NP-ADM-NC-RP-2015-249 y ante  
el DOP, por medio de carta NP-ADM-NC-RP-2015-279.  
Y por el recurso interpuesto por su Representada ante  
el IF, mediante carta NP-ADM-NC-RP-2016-1293. Por  
lo cual, cualquier definición de esta Inspección Fiscal  
se comunicará en su debido momento.

Atentamente.



CLAUDIO ASENJO SCHULTZ  
Inspector Fiscal Concesión  
Ap. A.M.B.

Tomo conocimiento

W. C. A. S.

27/11/2016